



Visto el expediente de la ORDEN INN/13/2014, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a agencias de viaje para el fomento de actividades de comercialización (B.O.C. extraordinario nº 14 de 12 de marzo de 2014).

Visto el informe del órgano instructor correspondiente al Comité de Valoración previsto en el artículo 6 de la citada Orden, realizadas de oficio cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, analizadas, valoradas y evaluadas las solicitudes y en aplicación de los criterios previstos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24. 3 y 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las disposiciones concurrentes y concordantes.

Considerando que procede la concesión de SUBVENCIONES A AGENCIAS DE VIAJE PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo informe fiscal previo y favorable.

Considerando que, conforme al artículo 7 de la citada Orden y al art. 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

RESUELVE

1. Otorgar las subvenciones que se detallan en la tabla anexa.

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones (artículo 1 de la Orden INN/13/2013) es sufragar los gastos derivados de las actividades que a continuación se detallan y, siempre que éstos se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de enero de 2015 y paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de marzo de 2015.

- a) Publicaciones divulgadoras de viajes combinados, de turismo receptivo y de congresos del destino "Cantabria" y su distribución.
- b) Publicidad en los medios de comunicación e Internet de los viajes combinados y de turismo receptivo hacia Cantabria.
- c) Actividades derivadas de viajes de promoción y familiarización del destino Cantabria. En este apartado se incluyen los gastos de creación y edición o reedición de material promocional o páginas web, así como los gastos de distribución. Quedan excluidos los gastos de alojamiento y manutención.



- d) Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
- e) Proyectos dirigidos a la creación y puesta en funcionamiento de centrales de reserva y otros canales de comercialización on line.
- f) Asistencias técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.

No se considerarán gastos subvencionables la compra de activos materiales ni inmateriales.

Núm	NIF/CIF	BENEFICIARIO	ESTABLECIMIENTO	OBJETO SUBVENCIONABLE	Presupuesto subvencionable	TOTAL criterios	SUBVENCION	%
1	B39749197	SCAPHA, NATURALEZA, CULTURA Y AVENTURA S.L.	VIAJES SCAPHA, NATURALEZA, CULTURA Y AVENTURA (AGENCIA ON LINE)	ASISTENCIAS TÉCNICAS DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS. ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, EN ESTE APARTADO SE INCLUYEN LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MAT	48.124,50	45	8.469,20	17,60%
2	B39008487	VIAJES ALTAMIRA S.L.	VIAJES ALTAMIRA	PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN.	54.563,00	60	12.803,03	23,46%
3	B39448303	SANANDER S.L.	VIAJES SANTANDER INCOMING	DESARROLLO DE LAS TIC EN LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA.	56.028,27	45	9.860,14	17,60%
4	J39764907	BONITO NORTE VIAJES S.C.	BONITO NORTE VIAJES EXPLORE, COOK & CRAFT (ON LINE)	DE COMERCIALIZACIÓN ON LINE. PROYECTO DE LAS TIC EN LA GESTIÓN, DESARROLLO DE LAS TIC EN LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA, ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA. EN ESTE APARTADO SE INCLUYEN LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MA	5.564,64	60	1.305,73	23,46%
5	B39781919	GEPIGALA S.L.	MADALA VIAJES	ACTIVIDADES DERIVADAS DE VIAJES DE PROMOCIÓN Y FAMILIARIZACIÓN DEL DESTINO CANTABRIA, EN ESTE APARTADO SE INCLUYEN LOS GASTOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN O REEDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL O PÁGINAS WEB, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DISTRIBUCIÓN, QUE DAN EXCLUIDOS LO	14.600,00	60	3.425,84	23,46%
6	A39038401	BRITOUR S.A.U.	VIAJES BRITOUR	DESARROLLO DE LAS TIC EN LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA. PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN.	13.600,00	60	3.191,20	23,46%

7	B39539259	VIAJES ANDARA S.L.	VIAJES ANDARA	10.423,93	60	2.445,94	23,46%
<p>COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN. PROYECTOS DIRIGIDOS A LA CREACIÓN Y P. PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN.</p> <p>PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INTERNET DE LOS VIAJES COMBINADOS Y DE TURISMO RECEPTIVO HACIA CANTABRIA.</p> <p>ACTIVIDA PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN</p>							
8	B01305903	VIAJES TOTALLY SPAIN S.L.L	VIAJES TOTALLY SPAIN	55.266,00	60	12.967,97	23,46%
<p>PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INTERNET DE LOS VIAJES COMBINADOS Y DE TURISMO RECEPTIVO HACIA CANTABRIA.</p> <p>ACTIVIDA PUBLICACIONES DIVULGADORAS DE VIAJES COMBINADOS, DE TURISMO RECEPTIVO Y DE CONGRESOS DEL DESTINO "CANTABRIA" Y SU DISTRIBUCIÓN.</p>							
9	B39791066	NATURE IN YOUR HANDS S.L.	NATURZOOM (AGENCIA ON LINE)	2.003,00	60	470,00	23,46%
<p>PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INTERNET DE LOS VIAJES COMBINADOS Y DE TURISMO RECEPTIVO HACIA CANTABRIA.</p> <p>ACTIVIDA DESARROLLO DE LAS TIC EN LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA.</p>							
10	B39539200	VIAJES FERTOOURS S.L.	VIAJES FERTOOURS	8.783,12	60	2.060,93	23,46%
<p>PROYECTOS DIRIGIDOS A LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES DE RESERVA Y OTROS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN ON LINE.</p>							

Los criterios de concesión de las subvenciones son los establecidos en el artículo 5 de la citada Orden:

- a) La contribución a la promoción de Cantabria como destino turístico y a la mejora de su imagen: hasta 25 puntos.
- b) Sostenibilidad y calidad del proyecto: hasta 20 puntos.
- c) Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas: hasta 15 puntos.

Los criterios (artículo 8) para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

- La cuantía no podrá superar el treinta por ciento (30%) del presupuesto de la/s inversión/es subvencionable/es, excluido el IVA, y en ningún caso superará la cantidad de 36.000 €.
- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de las ayudas a las actividades turísticas, las subvenciones a las actividades de comercialización turística están sometidas al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28.12.2006, L 379/5-10).

Todos los beneficiarios propuestos cumplen con los requisitos establecidos en ORDEN INN/13/2014, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a agencias de viaje para el fomento de actividades de comercialización turística y reúnen los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

2. Disponer un gasto de CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000 €), con cargo al expediente de financiación plurianual nº 2014/IN/4 (2014/17), con la siguiente distribución:

Anualidad 2.014 (12.08.432A.471) por importe de 42.750 euros, que representan el 75 % del importe máximo de la subvención establecida a la presente convocatoria.

Anualidad 2.015 (Presupuesto 2015) por importe de 14.250 euros, que representan el 25 % del importe máximo de la subvención establecida a la presente convocatoria.

3. El pago del 75% del importe de la subvención concedida se efectuará al momento de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías. El abono del 25% restante de la

subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa por el importe total del presupuesto aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden y, en todo caso con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2015.

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DOCE de 28.12.2006), que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de mínimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

4. La justificación del importe de la ayuda se efectuará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y ORDEN INN/13/2014, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a agencias de viaje para el fomento de actividades de comercialización turística.
5. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya tenido lugar la notificación, sin perjuicio de aquellos otros recursos que se estimen oportunos. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Santander, 1 de julio de 2014
EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



Fdo: Eduardo ARASTI BARCA